

SERIE  
DOCUMENTAL  
ESPECIAL

Nombramiento de Mayordomo de San Benito

(1884 y 1885)

José Rico Romero. Asesor cultural de la Hermandad.  
El Cerro de Andévalo, 2016

Nº 30  
Sr. Cura Párroco de esta villa hoy 6 de Mayo  
En vista de su estado enfermedad que dice padece y de la negativa por parte de su delegado en con- venir con la regla que sirve de norma a esa corporación y a la que me honro presidir para acordar la mejor forma del nombramiento de mayordomo de Nuestro Patrono Sr. San Benito, ordeno a V. se presente en este momento con dicha regla su referido delegado ni otra persona que le represente en la inteligencia que de no hacerlo así tomaré medidas muy a mi pesar que en poco pudiera favorecer al decoro del culto sirvase V. acusarme recibo de la presente. D. G. J. R. M.

Nº 31  
Sr. Cura Párroco de esta villa en igual día  
Hallándose reunido en sesión extraordinaria desde las 12 de este día el Ayuntamiento que presidido con el fin de tomar acuerdos sobre el objeto de la convocatoria se presentará V. sin excusa ni pretexto alguno con el documento que le exigía en mi anterior inmediatamente en la inteligencia que de no verificarlo procederé como desobediencia a mi autoridad sin que le sirva de pretexto la imposición que hace de enfermedad. Sirvase acusarme recibo de la presente. D. G.

Nº 30.-

Sr. Cura párroco de esta villa, hoy 6 de mayo.

En vista de su estado enfermedad que dice padece y de la negativa por parte de su delegado en convenir con la regla que sirve de norma a esa corporación y a la que me honro presidir para acordar la mejor forma del nombramiento de mayordomo de Nuestro Patrono Señor San Benito, ordeno a V. se presente en este momento con dicha regla su referido delegado ni otra persona que le represente en la inteligencia que de no hacerlo así tomaré medidas muy a mi pesar que en poco pudiera favorecer al decoro del culto. Sirvase V acusarme recibo de la presente. D.G. J.R.M.

Nº 31.- Sr. Cura párroco de esta villa en igual día.

Hallándose reunido en sesión extraordinaria desde las 12 de este día el Ayuntamiento que presidido con el fin de tomar acuerdos sobre el objeto de la convocatoria se presentará V. sin excusa ni pretexto alguno con el documento que le exigía en mi anterior inmediatamente en la inteligencia que de no verificarlo procederé colmo desobediencia a mi autoridad sin que le sirva de pretexto la imposición que hace de enfermedad. Sirvase acusarme recibo de la presente. D.G.



1885  
1885

1885 39<sup>2º</sup> Al Sr. cura párroco - En 20 de marzo 1885  
Funciones de iglesia Se le ordena entregue las bandas del Sto. Patrono S.<sup>o</sup> Benito, a' Benito Hern.<sup>o</sup> Charneca que ha solicitado ser Mayordomo.

1885 40 Al Sr. Gobernador Civil - En 30 de marzo 1885  
Beneficencia Se remite cuenta por duplicado comprensiva desde 1867 a' la fecha de la inversion dada a' los intereses de la lámina que por dicho concepto posee este ayunt.<sup>o</sup> - L. G. P.

1885 41 Al Sr. Jefe de Propiedades e' Imp.<sup>o</sup> - En id. id. id.  
Cédulas personales Se da' conocimiento del expediente formado contra el ayunt.<sup>o</sup> anterior, p.<sup>o</sup> la rendición de las cuentas de cédulas personales, con objeto de q. envite informe - L. G. P.

1885 42 Al Sr. Gobernador Civil - En id. id. id.  
Inst.<sup>o</sup> imp.<sup>o</sup> Se le traslado' el oficio del S.<sup>o</sup> Luc.<sup>o</sup> Municipal p.<sup>o</sup> que le retengan la 1.<sup>o</sup> parte del sueldo al ayudante de la escuela del 2.<sup>o</sup> distrito, D.<sup>o</sup>

nº 39. 2º

Funciones de iglesia

Al Sr. Cura párroco. En 20 de marzo de 1885.

Se le ordena entregue las bandas del Santo Patrono Señor San Benito a Benito Hernández Charneca que ha solicitado ser Mayordomo.

Nota.-

Varias consideraciones pueden hacerse al hilo de tan escueto documento, porque por la fecha de 20 de marzo, las Bandas de San Benito no se concedieron en la mañana del lunes de romería o, por el contrario, habiendo sido concedidas obraban en poder el Cura párroco que se ve ahora ordenado a que las entregue a quien las ha solicitado y parece obvio que no se cumple la regla de participar ambos cabildos en la elección de mayordomo.